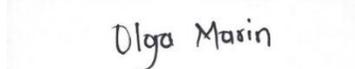


CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el Despacho Comisorio No. 091 del 18 de noviembre de 2019 librado en razón a la subcomisión del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (Despacho Comisorio No. 1195 del 4 de julio de 2019 librado dentro del proceso ejecutivo instaurado por INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. contra PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S., radicado 05001 40 03 012 2018-00609 00) para llevar a cabo diligencia de secuestro respecto del bien establecimiento de comercio denominado AGROTIENDA PROFERCO con matrícula mercantil No. 99486, propiedad de la sociedad demandada, inscrito en la Cámara de Comercio de Rionegro, ubicado en la calle 57 No. 44-51 del mencionado municipio.

Dicho Despacho Comisorio fue devuelto por la Inspectora de Policía Norte de Rionegro, Doctora MARTHA LÍA GÓMEZ CASTRO, **el día 13 de enero de 2020 (consta de 8 folios)**, sin auxiliar, bajo el argumento de que la sentencia C-223 de 2019, declaró exequible el parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que expresa que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Es de advertir que en este asunto no hay más memoriales por resolver radicados con posterioridad al 13 de enero de 2020.

Rionegro- Antioquia, 19 de agosto de 2020.



Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO NO. INTERNO 019/2019 DESPACHO COMISORIO NO. 1195 RADICADO DEL COMITENTE 012-2018-00609
DEMANDANTE	INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A.
DEMANDADO	PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S.
RADICADO:	05001 40 03 012 2018-00609 00
SUSTANCIACIÓN	835
ASUNTO:	Devuelve Despacho Comisorio al Inspector de Policía de Rionegro

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en el sentido de que la Inspectora de Policía Norte (Rionegro), devolvió a esta Oficina el Despacho Comisorio No. 091 del 18 de noviembre de 2019¹, sin cumplir la subcomisión encomendada por el Alcalde de Rionegro, con base en la sentencia C -223 del 2019 de la Corte Constitucional, la cual declaró exequible el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, que indica que los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, este Despacho manifiesta lo siguiente:

Revisadas las diligencias es claro que el Despacho Comisorio No. 091 del 18 de noviembre de 2019 se dirigió al ALCALDE DE RIONEGRO, quien teniendo la facultad de SUBCOMISIONAR en los funcionarios de policía a su cargo, envió el mencionado Despacho Comisorio a la Inspectora de Policía Norte (Rionegro).

¹ Comisión devuelta el 13 de enero de 2020.

Ahora bien, la mencionada funcionaria devolvió las diligencias a este Despacho señalando que no tiene competencia para adelantar la diligencia de secuestro encomendada, que discrepa de la orden del superior jerárquico ALCALDE DE RIONEGRO y que promoverá "conflicto de competencia", del cual no allega copia, ni acredita haberlo enviado al funcionario que lo debe decidir.

Teniendo en cuenta lo anterior, no queda más que devolver el Despacho Comisorio No. 091 del 18 de noviembre de 2019 a la Inspección de Policía Norte (Rionegro), para que directamente con el superior jerárquico Alcalde de Rionegro y quien le envió tal comisión, resuelvan lo que a bien consideren de cara a que se cumpla con la misma, pues no se puede pretender que este Despacho Judicial desplace la competencia del Alcalde en relación con la funcionaria de policía a cargo.

Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ